



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE ARAUCA

Informe secretarial: Arauca, Arauca, 03 de mayo de 2021, en la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente expediente, remitido del Juzgado Primero Administrativo de Arauca, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo No. CSJNS2020-002 del 12 de enero de 2021, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, el cual había sido allegado por reparto para el estudio de su admisión.

José Humberto Mora Sánchez
Secretario

Arauca, Arauca, 06 de mayo de 2021

Medio de Control : Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicación : 81-001-33-33-001-2020-00269-00
Demandante : Osnaider Martínez Padilla
Demandado : Nación – Ministerio de Defensa – Armada Nacional
Providencia : Requerimiento previo a admitir

Previo, a verificarse la procedencia de la eventual admisión, se hace necesario requerir a la Procuraduría 64 Judicial I Administrativa de Arauca, para que se sirva allegar al presente proceso, copia del documento que acredite la fecha de radicación de la solicitud de conciliación prejudicial, cuyo convocante es Osnaider Martínez Padilla y convocado Nación-Ministerio de Defensa- Armada Nacional, realizada esta audiencia según referencia la apoderada de la parte demandante y el acta que obra en el expediente digital, fue, el día 20 de agosto de 2020, radicación No. 073-020-2020. Por tanto, se concederá el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto para que el Ministerio Público allegue lo solicitado.

Por lo expuesto, este Despacho,

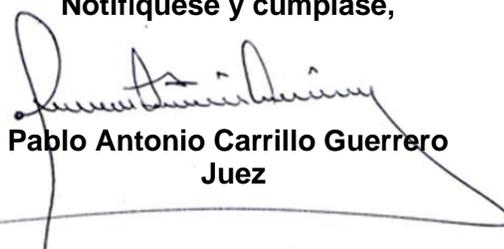
RESUELVE

Primero: Requerir por secretaría, a la Procuraduría 64 Judicial I Administrativa de Arauca, allegar al presente proceso, copia del documento que acredite la fecha de radicación de la solicitud de conciliación prejudicial, cuyo convocante es Osnaider Martínez Padilla y convocado Nación- Ministerio de Defensa- Armada Nacional, realizada esta audiencia según referencia la apoderada de la parte demandante y el acta que obra en el expediente digital, fue, el día 20 de agosto de 2020 radicación No. 073-020-2020.

Segundo: Conceder el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto para que, el Ministerio Público allegue lo solicitado.

Tercero: Una vez allegado lo anterior, vuelva el expediente, al Despacho para pronunciarse sobre su eventual admisión.

Notifíquese y cúmplase,


Pablo Antonio Carrillo Guerrero
Juez